



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 019-2023-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J**



Chachapoyas, 18 de enero de 2023

VISTO

El Informe N.º 004-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/URR.HH-SyP, de fecha 12 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Mediante documento del visto el responsable de la oficina de Selección y Pensiones, recomienda rectificar la Adenda N.º 002-2020 correspondiente al Contrato Administrativo de Servicio N.º 078-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, de fecha 09 de octubre de 2020, en el cual se contrata a la servidora María Isabel Frías Fernández; ya que posee un error material involuntario, en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato, donde se ha consignado de manera errónea el plazo del contrato, indicándose **"01 al 30 de noviembre de 2020"**, siendo lo correcto **"01 al 30 de diciembre de 2020"**; errores que no alteran lo sustancial del contenido del contrato, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada.

La potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error; de esta manera los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, demás dispositivos legales citados en la parte considerativa y las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 004-2023-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/DE; y contando con





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 019-2023-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J**



el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Administración del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RECTIFICAR, el error material contenido en la Adenda N.º 002-2020 correspondiente al Contrato Administrativo de Servicio N.º 078-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, de fecha 09 de octubre de 2020, respecto a la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato, donde se ha consignado de manera errónea el plazo del contrato, en el cual:

DICE : “01 al 30 de noviembre de 2020”
DEBE DECIR : “01 al 31 de diciembre de 2020”

ARTÍCULO 2º. - PRECISAR que los demás extremos de la Adenda N.º 002-2020 correspondiente al Contrato Administrativo de Servicio N.º 078-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, de fecha 09 de octubre de 2020, quedan subsistentes.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

REVISOR (B)
REG-SP

DISTRIBUCIÓN

DE-

DA

ODP

OAJ

REMI-REDACTACIONES

LEG-ARJ

SP

INTERPRETACIÓN

ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL “VIRGEN DE FÁTIMA” - CHACHAPOYAS

JIMMY DANIEL ZUTA SANDOVAL
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos